



Concejo Municipal

GUBIERNNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN



RECIBIDO

Horas: 12 Fecha: 03/11/17

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No 114 /2016.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN “AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN” “PROGRAMA DE AGUA Y RIEGO PARA BOLIVIA” (PROAR) se tiene que:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 20 menciona:

- I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.
- II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.

III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.

Que, La Constitución Política del Estado en su artículo 302 menciona:

Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

Num. 40 Servicios básicos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 373 menciona:

I. El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

II. Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental. Estos recursos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados y están sujetos a un régimen de licencias, registros y autorizaciones conforme a Ley.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 374 menciona:

I. El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en sus arts. 91 (Desarrollo Rural Integral) De acuerdo a la competencia concurrente del numeral 16, parágrafo II del 299 de la Constitución Política del Estado, se distribuyen las competencias de las siguiente manera en el num. 3 Gobiernos Municipales Autónomos: a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.

b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en sus arts. 92 de la misma manera se hace una descripción de las competencias de los Gobiernos Municipales en relación a infraestructura productiva, financiamiento de la infraestructura productiva a nivel municipal, formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de industrialización de la producción nacional, promoviendo la comercialización a nivel local, de la misma manera fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

Que la misma ley 001 en su art. 110 (TRANSFERENCIA). II Las entidades territoriales tienen competencia para realizar transferencias entre sí, de acuerdo a sus convenios suscritos por norma del órgano Legislativo de los gobiernos autónomos.

Que el art. 112 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez describe acerca de las competencias, programas y proyectos concurrentes, siendo que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias y las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los que comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligación de transferir a la entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas. En caso del incumplimiento de acuerdo a lo que describe el art. 112 en el parágrafo IV que en caso de incumplimiento a las disposiciones señaladas, se faculta a la entidad afectada a solicitar al Ministerio de Autonomía la exigibilidad del compromiso asumido, en caso de incumplimiento de los acuerdos y convenios, este último solicitará al ministerio responsable de las



Concejo Municipal

finanzas públicas del nivel central del Estado, debitar los recursos automáticamente a favor de las entidades beneficiadas.

Que, la Ley 482 en su artículo 16 num. 7) menciona que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 33 DE PRIORIDAD DE INVERSIÓN EN ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN.

Que, el Informe Legal U.A.L.M.V. N° 500/2016 de fecha 29 de Diciembre de 2016 del ASESOR LEGAL DEL EJECUTIVO DEL G.A.M.V.

Que, el Informe técnico GAMV/SOP/INF.N° 015/2016 del Ing. ANGEL CALDERON CAMPOS STRIO.DE OBRAS PUBLICAS – GAM VILLAZÓN.

Que, se tiene la Remisión de Propuesta de CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN “AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN” – PROGRAMA DE AGUA Y RIEGO PARA BOLIVIA PROAR Del DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA Ing. JAMES J. AVILA ANTEZANA de fecha 13 de Diciembre de 2016 mediante CITE: EMAGUA/DGE/CE/2016-1147 dirigido a JORGE FERANNO ACHO CHUNGARA ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN Y RECEPCIONADO EN EL EJECUTIVO MUNICIPAL EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016 A HRS. 10:40.

Que, el INFORME GP/INF/219/2016 DE LIC. MARCELO LORBERG ROMERO COORDINADOR PROAR PRE INVERSIÓN PARC. FONABOSQUE, de fecha 09 de noviembre de 2016.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales como de la misma manera en función a lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 007 Capitulo IV artículo 11 inciso b), por lo que en la sesión N° 82/2016 de 30 de Diciembre de 2016 por mayoría absoluta determina autorizar la firma del mencionado CONVENIO INTERGUBERNATIVO.

POR TANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.

RESUELVE.

Artículo Primero.- En función a la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS LEY N° 007 artículo 10 inc. c) el CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZA la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN “AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLAZÓN” entre la ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA representada legalmente por su Director General Ejecutivo Ing. James Jaime Ávila Antezana, con C.I. N° 3681701 Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón representado legalmente por el Sr. Jorge Fernando Acho Chungara con C.I. N° 1660603 Tarija.

Bajo el siguiente esquema financiero:

DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO		TOTAL
	Financiadore Externo CAF (Bs)	Contraparte Local (Bs)	Bs
Inversión Estudio	349.818,02	149.922,01	499.740,03
Supervisión	17.490,90	157.418,11	24.987,00
Total	367.308,92	30%	524.727,03
Porcentajes	70%	30%	100%
Gastos Administrativos EMAGUA CAF 3,5% - GAM 4,5%	18.365,45	23.612,71	41.978,16
Total	385.674,37	181.030,82	566.705,19



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

Concejo Municipal



Artículo Segundo.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, como el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima parágrafo II (De las Obligaciones del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN) del Convenio Intergubernativo, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras Públicas y en función a la transferencia de recursos que deberán ser PLANIFICADOS Y PROGRAMADOS adecuadamente para su transferencia oportuna y evitar DEBITOS AUTOMÁTICOS, esto a través de la Secretaria Administrativa y Financiera y demás pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 30 de Diciembre de 2016.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Concejal Genaro Maizares Pereira
PRESIDENTE del C.M.


Concejal Vique Maman Fernandez
SECRETARIA del C.M.

